

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA
A LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL PUERTO, LOS
LLANOS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS**

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero
y el 31 de diciembre de 2013**

(OP No. 011007/2014)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL PUERTO, LOS LLANOS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Investigación Especial	2
	3. Alcance	2
	4. Procedimientos	2
	5. Base Legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad	3
	6. Objetivos de la Entidad	3
	7. Estructura organizativa de la Entidad	4
	8. Principales Funcionarios de la Entidad	4
II.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	5
III.	CONCLUSIÓN	16
IV.	RECOMENDACIÓN GENERAL	16
	ANEXOS	17



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL PUERTO, LOS LLANOS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República
Dirección Auditoría Cámara de Cuentas
Contraloría General de la República
Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores
Cédula de Identidad y Electoral

CCR
DACC
CGR
CODIA
CIE

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA JUNTA DE
DISTRITO MUNICIPAL EL PUERTO, LOS LLANOS,
PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS**

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La Investigación Especial realizada a la **Junta de Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, Provincia San Pedro de Macorís**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 011007/2014, del 13 de agosto de 2014, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

En fecha 17 de septiembre de 2012, los Señores Juan Pichardo Evangelista y Pedro Ramón Pichardo Peralta, CIE Nos. 068-0050679-9 y 068-0008525-7, respectivamente, residentes en el Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, realizaron formalmente una Denuncia por ante el Departamento de Control Social de esta Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la cual se registró con el No. D-34-2012, para que sea practicada una auditoría a la Junta de Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, Provincia San Pedro de Macorís, atendiendo las situaciones siguientes:

- El camión utilizado para la recogida de basura, se encuentra en desuso por falta de neumáticos.
- Las calles, aceras y contenes están totalmente destruidas.
- No han hecho ninguna construcción.
- Compra de camión para la recogida de basura utilizado para uso personal del Director.
- Alquiler de camión usado para la recogida de la basura semanal en una sola calle.
- No tienen dinero para realizar los pagos al Personal despedido.
- Pagos a favor de personas que no asisten a laborar a la entidad.
- El Señor Pedro Ramón Pichardo, fue desvinculado sin entregarle su cancelación.
- Manejo y distribución de los Fondos.
- Manejo y distribución del combustible.

2. Objetivos de la Investigación Especial

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, en el **Artículo 30.- Clases de Control Externo, Párrafo III**, establece: “*Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presume la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas*”.

2.2 Objetivo específico

Comprobar los hechos narrados en la Denuncia presentada, en contra de la Administración de la **Junta de Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, Provincia San Pedro de Macorís**, ante la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), el día 17 de septiembre de 2012, al examinar, utilizando las Guías de Auditoría Gubernamental, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de determinar si las evidencias resultantes de la Investigación Especial guardan relación con los asuntos contenidos en la solicitud antes mencionada.

3. Alcance

El presente informe se refiere a un Estudio e Investigación Especial, con base en la Denuncia recibida, referente a hechos ocurridos durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2013.

4. Procedimientos

La metodología utilizada para esta revisión, se basó en el análisis sistemático de cada uno de los criterios que envuelve el proceso y la utilización de distintas técnicas y procedimientos de auditoría, siguiendo la Guía para elaborar Informes de Auditoría, Estudios e Investigaciones Especiales establecida por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y, la aplicación de técnicas de auditoría a cada uno de los procesos sujetos a revisión, obteniendo como resultado opiniones y conclusiones objetivas, las cuales son redactadas en este informe. Dentro de los campos sujetos a examen, están los siguientes:

- Manejo y distribución de los Fondos asignados en la Ejecución Presupuestaria.
- Disposiciones en la organización y registro de los servicios personales
- Evaluación y análisis de las políticas aplicables a combustibles y lubricantes.
- Evaluación y análisis, de las obras contratadas y ejecutadas por la entidad.
- Análisis de los equipos de transporte.

5. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Ley 1-2000, que eleva a la Sección El Puerto, del Municipio de San José de Los Llanos, Provincia San Pedro de Macorís, a la categoría de Distrito Municipal y eleva a la categoría de Sección al Paraje La Plumita, de fecha 05 de enero de 2000.
- Ley 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, del 13 de julio de 2007.
- Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- Ley 341-09, que introduce modificaciones a la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 26 de noviembre de 2009.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.

6. Objetivos de la entidad

La **Junta de Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, Provincia San Pedro de Macorís**, ejercerá como propia o exclusiva, de conformidad con el Artículo 79, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, las siguientes competencias:

- a) Constitución, conservación y reparación de calles, aceras, contenes, caminos vecinales, puentes, fuentes y otras infraestructuras de interés comunitario existentes en su territorio.
- b) Cementerios y servicios funerarios.
- c) Conmemoración de las efemérides patrias y otras fechas importantes.
- d) Llevar registros de marcas, señales y estampas de animales.
- e) Registro urbanos sobre solares y predios rústicos.
- f) La conservación, mejora y ampliación del alumbrado público.
- g) La recogida de desechos sólidos municipales y su disposición final.

- h) La vigilancia y protección de caminos, campos, fuentes, ríos y demás recursos naturales.
- i) La limpieza de calles y el ornato público
- j) La administración y conservación de su patrimonio y los recursos naturales.
- k) La ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés del distrito municipal.

7. Estructura Organizativa de la Entidad

La estructura organizativa de la entidad se compone de los siguientes niveles jerárquicos:

- Sindicatura y Secretaría.
- Concejo de Vocales.
- Tesorería.

8. Principales Funcionarios de la Entidad

Los Principales Funcionarios y cargos de la Junta de Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, durante el proceso sujeto a esta revisión, se muestran en el cuadro siguiente:

<u>Funcionario</u>	<u>CIE</u>	<u>Cargos</u>	<u>Fecha</u>	
			<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>
Victoriano Vásquez Caraballo	024-0002408-5	Director Municipal	16/08/2010	Actual
Ynes María Pacheco Núñez de Pimentel	025-0002518-0	Sub-Directora	16/08/2010	Actual
Richard Whardemar Caraballo Polanco	024-0018554-8	Tesorero Municipal	06/10/2010	Actual
Ana Belkis Benítez Cuello de Espinosa	024-0017342-9	Vocal Presidente	16/08/2010	Actual
Wilfredo Adon Adon	024-0024596-1	Vocal Vic. Presidente	16/08/2010	Actual
Juan Pacheco Mejía	024-0020808-4	Vocal	16/08/2010	Actual
Lesvia Jasahira Vásquez Sánchez	024-0025531-7	Secretaria Concejo	16/08/2010	Actual

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A través de la Investigación Especial realizada a la Junta de Distrito Municipal El Puerto Los Llanos, se identificaron las siguientes condiciones:

2.1 Presupuesto

2.1.1 Presupuesto ejecutado con excesos y faltantes

Mediante análisis realizado al Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al año 2013, verificamos partidas ejecutadas con variaciones con respecto a los montos presupuestados, observándose que la entidad percibió ingresos por un monto de RD\$8,690,420 y ejecutó gastos por un monto de RD\$9,532,484, para una diferencia ascendente a **RD\$842,064.**, conforme se describe en el cuadro siguiente:

<u>Denominación</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
Ingresos			
Impuestos	12,600	11,400	1,200
Transferencias	8,479,120	8,479,120	0
Otros Ingresos	12,900	9,900	3,000
Activos Financieros	685,954	0	685,954
Pasivos Financieros	<u>1,440,000</u>	<u>190,000</u>	<u>1,250,000</u>
Total de Ingresos	<u>10,630,574</u>	<u>8,690,420</u>	<u>1,940,154</u>
Egresos			
Servicios Personales	3,911,684	3,515,675	396,009
Servicios No Personales	864,326	592,109	272,217
Materiales y Suministros	1,014,206	777,356	236,850
Transferencias Corrientes	597,553	518,447	79,106
Transferencias de Capital	100,000	51,000	49,000
Activos No Financieros	2,714,221	2,675,807	38,414
Pasivos Financieros	1,243,809	1,148,809	95,000
Gastos Financieros	<u>184,776</u>	<u>253,281</u>	<u>(68,505)</u>
Total de Egresos	<u>10,630,574</u>	<u>9,532,484</u>	<u>(1,098,090)</u>
Superávit (Déficit) del período	<u>0</u>	<u>(842,064)</u>	<u>(842,064)</u>

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 80.- Órganos de Gobierno y Administración, establece:

“El Gobierno y Administración de los Distritos Municipales estará a cargo de un Director y de la Junta de Distrito Municipal integrada por 3 Vocales, quienes ejercerán las atribuciones equivalentes al Concejo Municipal de los Ayuntamientos, con los límites establecidos en la presente Ley”.

Asimismo, la referida Ley, en sus Artículos 60.- Desempeño y Atribuciones, Ordinales 18 y 19, y 336.- Límites de Compromisos de Gastos, respectivamente, establece:

“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

- 18º. Disponer gastos dentro de los límites de sus atribuciones y los expresamente previstos en las Normas de Ejecución del Presupuesto, ordenar todos los pagos que se efectúen con los fondos municipales y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la Tesorería del Ayuntamiento”.*
- 19º. Desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto Municipal aprobado, al ciclo de gestión del mismo y rendir cuentas al Concejo Municipal de las operaciones efectuadas”.*

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación”.

La Ley 423-06, Orgánica del Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, en su Artículo 11, Literal e) establece:

“Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

Principio de la sinceridad. Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible”.



Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde, velar e instruir a la Administración, para que se asegure de que las partidas consideradas en el presupuesto sean ejecutadas con la mayor exactitud posible, con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la Leyes citadas.

2.2 Servicios Personales

2.2.1 Persona no identificada en nómina

Mediante revisión a las nóminas correspondientes al año 2013, identificamos que el Señor Pedro Ramón Pichardo, CIE No. 068-0008525-7, no se encontraba incluido en las mismas, ni se evidenció que prestara servicios en la entidad.

Mediante comunicación de fecha 11 de septiembre de 2014, el Director Municipal nos expresa lo siguiente: *“Por medio de la presente hacemos de público conocimiento que el Señor Pedro Ramón Pichardo, CIE No. 068-0008525-7, nunca ha laborado ni prestado servicio a esta Junta de Distrito Municipal durante el período en el cual nosotros hemos administrado, por tal razón en esta institución se le desconoce”*.

2.2.2 Ausencia de segregación de funciones en el Departamento Administrativo

Mediante nuestra revisión, observamos que en la entidad no existe una correcta segregación de funciones en la División Administrativa, verificándose que el Tesorero realiza todas las funciones que le compete a dicha división.

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47.- Componentes del Proceso de Control Interno, Numerales 1. Ambiente de Control, Literal 1), y 3. Actividades de Control, Párrafo, respectivamente, establece lo siguiente:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas.



l) *Políticas y prácticas de Gestión de Recursos Humanos*”.

“Las actividades de control incorporan, aplican o combinan la gama tradicional de técnicas de control (responsabilidad delimitada, aprobación, autorización, verificación, inspección, confrontación, conciliación, revisión, segregación de funciones, instrucciones escritas, documentación de procesos y transacciones, supervisión, acceso delimitado a activos y registros, arqueos independientes, dispositivos de control y seguridad de los equipos, etc.) y la tipología o clases de control (manuales o electrónicos, físicos o documentales, cuantitativos o cualitativos, absolutos o indicativos, previos o posteriores, etc.)”.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de la Nómina, Numeral 17, expresa:

“Debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades”.

Recomendación

Al Director Municipal le corresponde, establecer y aplicar una estructura organizativa en función de los puestos establecidos en la entidad, en cumplimiento con las normas y manuales de aplicación.

2.3 Combustibles y Lubricantes

Durante el proceso de investigación realizado a la Junta de Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, observamos en cuanto al manejo de Combustibles y Lubricantes, las siguientes situaciones:

2.3.1 Ausencia de Políticas para la Asignación de Combustible

Verificamos que no existe en la Entidad una Política para el manejo y asignación del gasto de combustible.

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47.- Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 1, Ambiente de Control, Literal k), establece:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales.

“En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

k) Documentación de los sistemas y procesos”.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 6.- Conceptos y Principios, Literal f, establece:

“La Ley Municipal se enmarca en el pleno respeto a los siguientes conceptos y principios:

f) Eficiencia en la Asignación y Utilización de los Recursos Públicos. En la elaboración y ejecución de los planes, debe optimizarse el uso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios, teniendo en cuenta que sea positiva la relación entre los beneficios y los costos”.

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde, disponer de la elaboración de Políticas de Control para la asignación del combustible al personal que lo utiliza.

2.3.2 Retenciones del Impuesto Sobre la Renta no aplicadas a los pagos a Contratistas y Proveedores

Mediante nuestra revisión, verificamos que la entidad realizó pagos durante el año 2013, a favor de proveedores y contratistas, a los cuales no se aplicaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente, dejándose de retener un monto de **RD\$147,439.**, según mostramos en el cuadro siguiente:

<u>Contratista / Proveedor</u>	<u>CIE/RNC</u>	<u>Importe</u>	<u>Retenciones ISR Lev No. 253-12</u>
Distribuidora de Combustible Susi / Ramón Caraballo/Asociación de Choferes y Propietarios del Transporte del Puerto a San José	411-01358-6	402,696	20,135
Ranzel Auto Import, S.R.L. /Rafael Aristóteles Peralta Pérez	028-0064734-5 / 130-184402	1,004,100	50,205
Nathanael Antonio Padilla	024-0026355-0	1,016,987	50,849
Carmen María Comprés Abreu	047-0171701-1	500,000	25,000
Juan Martín María Jabalera	024-0022141-8	25,000	1,250
Total RDS		<u>2,948,783</u>	<u>147,439</u>

La Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario, de fecha 16 de mayo del 1992, modificada en su Artículo 309 por la Ley 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, del 13 de noviembre de 2012, establece:

“La retención dispuesta en este Artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus Dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 156.- Contador/a Municipal, Numeral 4, establece:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

- 4) Aplicar las Normas, Procedimientos y Sistemas de Contabilidad prescritos Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos”.*

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir al Contador Municipal, para que se asegure de realizar las retenciones del ISR a los pagos a favor de Proveedores y Contratistas que suministran un bien o servicio a la entidad, en cumplimiento con la normativa vigente.

2.4 Construcciones y Mejoras

Durante el proceso de investigación realizado a la Junta de Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, verificamos que la entidad ejecutó obras durante el año 2013, identificándose las siguientes situaciones:



2.4.1 Obras ejecutadas sin evidenciarse la aplicación de los procesos de selección

Verificamos que la entidad suscribió contratos durante el año 2013, por un monto total de **RDS\$1,892,622.**, sin evidenciarse la aplicación de los procedimientos de selección correspondientes, según se detalla a continuación:

<u>Contratista</u>	<u>CIE</u>	<u>Objeto del Contrato</u>	<u>Importe</u>
Nathanael Antonio Padilla	024-0026355-0	Construcción de contenes 446ml. En diferentes calles del Barrio El Proyecto	334,500
		Inicio de segunda etapa construcción de contenes del Barrio La Gallera y calles del Barrio El Proyecto.	532,487
		Inicio de la tercera etapa construcción contenes en calles del Barrio El Proyecto	500,635
Carmen María Compres Abreu	047-0171701-1	Relleno y nivelación de diferentes calles para programa de asfaltado	500,000
Juan Martín María Jabalera	024-0022141-8	Reparación del Matadero Municipal.	25,000
Total RDS			1,892,622

El Decreto 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento 490-07, de fecha 6 de septiembre de 2012, en sus Artículos 30 y 58, respectivamente, establece:

“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección:

- a) Planificación.
- b) Preparación.
- c) Convocatoria.
- d) Instrucciones a los oferentes.
- e) Presentación y apertura de ofertas.
- f) Adjudicación.
- g) Perfeccionamiento del contrato.
- h) Gerenciamiento del contrato.
- i) Pago.

“En el caso de las contrataciones de obras por montos inferiores al umbral mínimo establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios”.

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir a los funcionarios correspondientes, asegurarse que al momento de suscribir contratos para la ejecución de obras, sean aplicados los procesos de selección correspondientes.

2.4.2 Contratistas no inscritos en el Registro de Proveedores del Estado

Verificamos que la entidad durante el año 2013, estableció relaciones contractuales con contratistas y proveedores que no están inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, según muestra en detalle el siguiente cuadro:

<u>Contratista/Proveedor</u>	<u>CIE/RNC</u>
Nathanael Antonio Padilla	024-0026355-0
Juan Martín María Jabalera	024-0022141-8
Distribuidora de Combustible Susi / Ramón Caraballo	411-01358-6

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 7, establece:

“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción”.

El Decreto 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento 490-07, de fecha 6 de septiembre de 2012, en su Artículo 13, Párrafo, establece:

“Para los procedimientos de sorteos de obras, comparación de precios, subasta inversa y compras menores, los oferentes deberán estar previamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado”.

Recomendación:

Al Director Municipal corresponde instruir a los funcionarios correspondientes, asegurarse que las personas a contratar por la entidad estén inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a la normativa vigente.



2.4.3 Retenciones no aplicadas a los pagos a contratistas

Mediante revisión a los pagos realizados por la entidad durante el año 2013, a favor de los contratistas por concepto de ejecución de obras, verificamos que no fueron aplicadas las retenciones correspondientes a favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), ni los del Fondo de Pensiones para los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS), por un monto total de **RDS\$16,937.**, según el siguiente detalle:

<u>Contratista</u>	<u>CIE</u>	<u>Importe</u>	<u>CODIA</u>	<u>Lev No. 6-86</u>	<u>Total Retenciones</u>
Nathanael Antonio Padilla	024-0026355-0	1,016,987	1,017	10,170	11,187
Carmen María Comprés Abreu	047-0171701-1	500,000	500	5,000	5,500
Juan Martín María Jabalera	024-0022141-8	25,000	0	250	250
	Total RDS\$	<u>1,541,987</u>	<u>1,517</u>	<u>15,420</u>	<u>16,937</u>

El Decreto 319-98, que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 x 1000) de los pagos que realicen a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas, de fecha 25 de agosto de 1998, en sus Artículos 1,2 y 3, respectivamente, establece:

“Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 x 1000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas o descentralizadas.

Dichos valores serán retenidos directamente por la Tesorería Nacional y se tramitarán al CODIA en los próximos veinte (20) días de realizarse los pagos a los contratistas.

Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 X 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)”.

La Ley 6-86, que establece la especialización del 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines, de fecha 4 de marzo de 1986, en sus Artículos 1, 2 y 3, respectivamente, establece:



“Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Se establece retener el del 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la Ley.

La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta Ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD\$2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir al Contador Municipal, para que se asegure aplicar las retenciones a los pagos a favor de contratistas por concepto de obras ejecutadas, conforme lo establece la normativa vigente.

2.4.4 Ausencia de Supervisión de Obras

Conforme a nuestra evaluación a las obras ejecutadas por la entidad durante el año 2013, verificamos que las mismas no evidencian la supervisión que garantice el cumplimiento de las Normas Técnicas y de Ética para la buena ejecución y calidad de dichas obras.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 80.- Órganos de Gobierno y Administración, establece:

“El Gobierno y Administración de los Distritos Municipales estará a cargo de un Director y de la Junta de Distrito Municipal, integrada por 3 Vocales, quienes ejercerán las atribuciones equivalentes al Concejo Municipal de los Ayuntamientos, con los límites establecidos en la presente Ley”.

Asimismo, la referida Ley, en su Artículo 60.- Desempeño y Atribuciones, Ordinal 6, establece:

“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:



6°. *Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios municipales”.*

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, de fecha julio 2007 (basado en la Ley 10-07, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007), establece:

“Las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros: (...)

B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.
- Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).

El Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Obras, en la Sección VIII: Formularios del Contrato, SCC- D020- Modelo Contrato de Ejecución de Obra, establece en el Artículo 10.- Supervisión, lo siguiente:

“La Supervisión representará a la Entidad Contratante y será intermediaria entre éste y El Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato. El Contratista permitirá que la Entidad Contratante o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato”.

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir a los funcionarios correspondientes, para que se asegure de que sean supervisadas las obras de manera apropiada, con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.



III. CONCLUSIÓN

En el Capítulo II de este informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias observadas durante la ejecución de la Investigación Especial realizada a la Junta de Distrito Municipal El Puerto Los Llanos. Entendemos que las mismas requieren mejoras que aseguren la emisión de informes financieros y de su Ejecución Presupuestaria conforme a lo establecido en las Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

IV. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este Informe de Investigación Especial, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este Informe Final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

19 de noviembre de 2014
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana.


ELOIDA C. NÚÑEZ VÁSQUEZ, C.P.A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA




LUIS A. PAULINO SANTOS, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

Anexo 1

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL PUERTO, LOS LLANOS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS				
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Constitución Política de la República Dominicana		26-ene-10		
Disposiciones acerca de la aprobación de los arbitrios establecidos por el Distrito Nacional y los Municipios	180	12-abr-66		
Dispone que los terrenos Propiedad de los municipios pueden ser objeto de un contrato de arrendamiento especial que permita a cualquier arrendatario construir en su provecho edificios destinados a viviendas, locales comerciales y cualquier otro tipo de mejoras y edificaciones que puedan ser financiadas por las Asociaciones de Ahorros y Préstamos	233	29-nov-71		
Código Tributario de la República Dominicana (*)	11-92	16-may-92	139-98	13-abr-98
	139-11	24-jun-11	293-11	12-may-11
	253-12	09-nov-12	79-03	04-feb-03
Establece que el suplente a Síndico ejercerá las funciones de vice - síndico con carácter permanente, y será electo en la misma forma y por el mismo periodo que el síndico titular.	23-98	02-ene-98		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09-may-01		
	188-07	09-ago-07		
	189-07	09-ago-07		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27-jul-01	526-09	21-jul-09
Dispone que todas las canteras y arenales ubicados en el dominio público o privado del Estado serán administrados y explotados por los ayuntamientos de los lugares donde éstos radiquen	127-01	27-jul-01		
Participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano	166-03	06-oct-03		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20-ene-04	06-04	20-sep-04
Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28-jul-04	130-05	25-feb-05
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18-ago-06	490-07	30-ago-07
	449-06	06-dic-06	543-12	06-sep-12
Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	17-nov-06	492-07	04-sep-07
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08-ene-07	491-07	30-ago-07
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias. (*)Leyes que lo modifican, Reglamentos y Normas emitidas por la DGII.</i>				

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL, EL PUERTO, LOS LLANOS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

CONSIDERANDO, que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

CONSIDERANDO, que en el Informe de la Investigación Especial, practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Junta del Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, evidencia las observaciones siguientes:

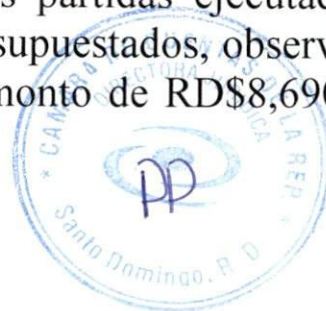
II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

A través de la Investigación Especial realizada a la Junta del Distrito Municipal El Puerto Los Llanos, se identificaron las siguientes condiciones:

2.1 PRESUPUESTO.

2.1.1 PRESUPUESTO EJECUTADO CON EXCESOS Y FALTANTES.

Mediante análisis realizado al Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al año 2013, verificamos partidas ejecutadas con variaciones con respecto a los montos presupuestados, observándose que la entidad percibió ingresos por un monto de RD\$8,690,420 y



ejecutó gastos por un monto de RD\$9,532,484, para una diferencia ascendente a RD\$842,064.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, por la Cámara de Cuentas de la República, a la Junta del Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2013, evidencia que, el presupuesto ejecutado por la entidad se presenta con excesos y faltantes; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 60 ordinal 18°, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a (Alcalde/sa), a quien corresponden las siguientes atribuciones:

Disponer gastos dentro de los límites de sus atribuciones y los expresamente previstos en las normas de ejecución del presupuesto, ordenar todos los pagos que se efectúen con los fondos municipales y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la tesorería del ayuntamiento.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



2.2 SERVICIOS PERSONALES.

2.2.1 PERSONAL NO IDENTIFICADO EN NÓMINA.

No obstante la denuncia formulada, mediante revisión a las nóminas correspondientes al año 2013, identificamos que el Señor Pedro Ramón Pichardo, CIE No. 068-0008525-7, no se encontraba incluido en las mismas, ni se evidenció que prestara servicios en la entidad.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia que, no obstante la denuncia formulada, en el sentido de que, existe personal en nómina que no presta servicios en la entidad; la experticia practicada, determina que, tal aseveración no se corresponde con la realidad de los hechos; motivo por el cual, procede observar las disposiciones del artículo 45, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan:

“Presunción de Legalidad.

Se presume la legalidad de las operaciones y actividades de los servidores públicos de las entidades y organismos sujeta a esta ley, a menos que del contenido de las auditorías, estudios, e investigaciones especiales practicados por la Cámara de Cuentas resulte lo contrario.”

2.2.2 AUSENCIA DE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Mediante nuestra revisión, observamos que en la entidad no existe una correcta segregación de funciones en la División Administrativa,



verificándose que el Tesorero realiza todas las funciones que le compete a dicha división.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia ausencia de segregación de funciones en el Departamento Administrativo; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 60 ordinal 4°, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente (Ley de Función Pública), la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos aprobado por el concejo de regidores y la validación de las instancias de control interno para la administración pública.”

2.3 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Durante el proceso de investigación realizado a la Junta del Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, observamos en cuanto al manejo de Combustibles y Lubricantes, las siguientes situaciones:

2.3.1 AUSENCIA DE POLÍTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLE.

Verificamos que no existe en la Entidad una Política para el manejo y asignación del gasto de combustible.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia ausencia de políticas para el manejo y asignación del gasto por concepto de combustible; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 154 literal a), de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“Corresponde al Contralor/a Municipal:

La fiscalización, en los términos previstos en la legislación de control interno y externo de la Administración Pública, de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando en su caso, los reparos procedentes.”

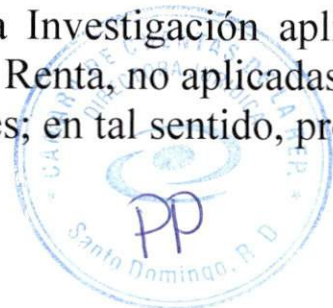
CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del 2004.

2.3.2 RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO APLICADAS A LOS PAGOS A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

Mediante nuestra revisión, verificamos que la entidad realizó pagos durante el año 2013, a favor de proveedores y contratistas, a los cuales no se aplicaron las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente, dejándose de retener un monto de RD\$147,439.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación aplicada, evidencia retenciones del Impuesto sobre la Renta, no aplicadas a los pagos realizados a contratistas y proveedores; en tal sentido, procede



observar las disposiciones del artículo 309, de la Ley No. 11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y, sus modificaciones, que expresan:

“Designación de Agente de Retención:

Las entidades públicas deberán actuar como agentes de retención cuando paguen, o acrediten en cuenta a persona naturales, sucesiones indivisas, sociedades, así como a otros entes no exento del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.4 CONSTRUCCIONES Y MEJORAS.

Durante el proceso de investigación realizado a la Junta del Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, verificamos que la entidad ejecutó obras durante el año 2013, identificándose las siguientes situaciones:

2.4.1 OBRAS EJECUTADAS SIN EVIDENCIARSE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

Verificamos que la entidad suscribió contratos durante el año 2013, por un monto total de RD\$1,892,622., sin evidenciarse la aplicación de los procedimientos de selección correspondientes.



2.4.2 CONTRATISTAS NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Verificamos que la entidad durante el año 2013, estableció relaciones contractuales con contratistas y proveedores que no están inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia obras ejecutas sin aplicar los procedimientos de selección correspondientes y, contratistas no inscritos en el Registro de Proveedores del Estado; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3 numerales 2) y 3) y 7, de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones que expresan:

“Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

Principio de Igualdad y Libre Competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes.

Principio de Transparencia y Publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.”



CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.4.3 RETENCIONES NO APLICADAS A LOS PAGOS A CONTRATISTAS.

Mediante revisión a los pagos realizados por la entidad durante el año 2013, a favor de los contratistas por concepto de ejecución de obras, verificamos que no fueron aplicadas las retenciones correspondientes a favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), ni los del Fondo de Pensiones para los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS), por un monto total de RD\$16,937.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia retenciones no aplicadas en ocasión de pagos realizados a contratistas; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3, del Decreto No. 319-98 de fecha 25 de agosto del año 1998 y, 1, de la Ley No. 6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986, que expresan:

“Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 X 1000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios



Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del área de la Construcción y todas sus ramas afines.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.4.4 AUSENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS.

Conforme a nuestra evaluación a las obras ejecutadas por la entidad durante el año 2013, verificamos que las mismas no evidencian la supervisión que garantice el cumplimiento de las Normas Técnicas y de Ética para la buena ejecución y calidad de dichas obras.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, ausencia de supervisión en ocasión de la construcción de obras públicas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título B) Etapa de Ejecución, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“B) Etapa de Ejecución.

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*
- *Control Financiero.”*



CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado en ocasión del Informe de la Investigación Especial practicada, por la Cámara de Cuentas de la República, a la Junta del Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2013; evidencia, que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; se observan debilidades en los procesos de selección y contratación públicos y en la supervisión en ocasión de la ejecución de obras públicas; tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos dieciséis (2016).



Resolución



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2016-051
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

INFORME LEGAL

**INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA
POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA A LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL
EI PUERTO, LOS LLANOS, PROVINCIA
SAN PEDRO DE MARCORÍS**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE
ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de la Vivienda"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, Miembro Secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia Castillo**, miembro, asistidos por la Lcda. Miguelina Paola Lluberes Contreras, Secretaria General Auxiliar, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2016-051
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó un informe de investigación especial a la Junta del Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2013;

ATENDIDO, a que producto del informe de la investigación especial practicada a la Junta del Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís,

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2013, se evidencian las observaciones siguientes:

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

A través de la investigación especial realizada a la Junta del Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, se identificaron las siguientes condiciones:

2.1 PRESUPUESTO. 2.1.1 PRESUPUESTO EJECUTADO CON EXCESOS Y FALTANTES.
2.2 SERVICIOS PERSONALES. 2.2.1 PERSONAL NO IDENTIFICADO EN NÓMINA.
2.2.2 AUSENCIA DE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. 2.3 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. 2.3.1 AUSENCIA DE POLÍTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLE. 2.3.2 RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO APLICADAS A LOS PAGOS A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. 2.4 CONSTRUCCIONES Y MEJORAS. 2.4.1 OBRAS EJECUTADAS SIN EVIDENCIARSE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN. 2.4.2 CONTRATISTAS NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO. 2.4.3 RETENCIONES NO APLICADAS A LOS PAGOS A CONTRATISTAS. 2.4.4 AUSENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones Nos. 007258/2016 y 007259/2016, de fecha 3 de junio del año 2016, al Director y al Concejo de Vocales de la Junta del Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, respectivamente, el informe provisional de la investigación especial practicada a la entidad por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2013; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, procede la emisión del Informe Final de la Investigación Especial practicada, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

Resolución AUD-2016-051, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Junta del Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, por el período comprendido entre 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2013.

ATENDIDO, a que la Junta del Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del Artículo 20, numeral 9), de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía de los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana vigente;

VISTO, el informe de la investigación especial practicada a la Junta del Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2013

VISTA, la ley No. 176-07, de fecha 17 de julio del año 2007;

VISTA, la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la ley No. 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001.

“Rendir Cuentas Fortalece la Democracia”

VISTAS, las Normas de Contabilidad Gubernamental Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog);

VISTA, la ley No. 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007;

VISTO, el Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006; sus modificaciones y Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la de la investigación especial practicada a la Junta del Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2013 y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que el informe de la investigación especial practicada a la Junta del Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2013, evidencia debilidades y deficiencias observadas durante la ejecución de los trabajos que, entendemos requieren de mejoras que aseguren la emisión de informes financieros y de su ejecución presupuestaria conforme a lo establecido en las Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicable al Sector Público y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al Director y al Concejo de Vocales de la Junta del Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como a cualquier organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54, de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y procedan con las medidas

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

pertinentes en ocasión de que, el informe de la investigación especial practicada, evidencia debilidades y deficiencias identificadas en los asuntos revisados durante la ejecución de la investigación especial realizada a la Junta del Distrito Municipal El Puerto, Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, que la entidad requiere mejoras, que aseguren la emisión de informes financieros y de su ejecución presupuestaria conforme a lo establecido en las Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y el Informe Legal que expresa, que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; se observan debilidades en los procesos de selección y contratación públicas y en la supervisión de la ejecución de obras públicas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Firmado:


DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente


LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro


LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

“Rendir Cuentas Fortalece la Democracia”